



CLAVE DE CONVENIO: CGC/162/003/VJ105/2023.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DEL PLANTEL 162 "MANUEL RIVERA CAMBAS"

CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. MTRA. MERAB MARICELA ROJAS SUÁREZ, DIRECTORA DEL PLANTEL "162 "MANUEL RIVERA CAMBAS" A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Fortalecer el vínculo académico y proporcionar a los estudiantes de ambas instituciones el aprendizaje en las prácticas así como aplicar sus conocimientos adquiridos durante su formación en las empresas y dentro del instituto.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" presentan las siguientes:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, Estatal, que el **Mtro. Walter Luis Sáiz González**, actualmente desempeña el cargo de **Director General** de "EL INSTITUTO", según consta en su nombramiento expedido en fecha 13 de febrero de 2023, por el Titular del Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio como **Anexo 1**.





- 1.2. Que el Mtro. Walter Luis Sáiz González, actualmente desempeña al cargo de Director General de "EL INSTITUTO", según consta en su nombramiento expedido en fecha del 13 de febrero 2023, por el Titular del Ejecutivo del Estado por el Titular del Ejecutivo del Estado de Veracruz el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, asumiendo las responsabilidades de que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- 1.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Sección 5ta de la Reserva Territorial S/N Col. Santa Barbará, C.P. 91096 Xalapa, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- 1.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ITS000330380.

2. "EL CONALEP" DECLARA:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con fecha 28 de agosto del 2000, del cual, su última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Tomo CCII, número Ext. 510, en fecha veintidós de diciembre del dos mil veinte; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de Técnicos de Bachiller altamente calificados por el dominio de competencias que los preparan para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible, ofreciendo servicios tecnológicos y de capacitación laboral y de evaluación con fines de certificación de competencias laborales para contribuir permanentemente a la transformación de México.

2.2. Que comparece en este acto representado por el Maestro Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, acreditando la personalidad con que se ostenta, con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de fecha 1° de diciembre del año dos mil dieciocho; y ratificado su nombramiento el 1° de diciembre de 2022, quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 18, fracción XIX de su Decreto de creación, mismo que señala que son facultades del Director General celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos mediante la autorización de la H. Junta Directiva, que para tales efectos se ratificó en su primera sesión extraordinaria del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo SE/I.19/04.S.





2.3. Para efectos del presente convenio y con relación a su cláusula primera, “**EL CONALEP**” declara que en cuanto a los programas específicos puede ofrecer en conjunto o en singular los siguientes: **a) Prácticas Profesionales**: La práctica profesional suele constituirse como el primer paso de un estudiante en el mercado laboral. Se trata de una etapa que combina cuestiones típicas de un empleo (la necesidad de alcanzar un cierto grado de productividad, la obligación de acatar las órdenes de un superior, etc.) con elementos más vinculados a la formación y al aprendizaje; **b) Servicio social**: El Servicio Social es la actividad profesional a través de cuya práctica, el profesional técnico bachiller participa en la sociedad, identificando problemáticas y coadyuvando a su solución. A través del servicio social se trabaja para impulsar las condiciones necesarias que fomentan la formación integral de los profesionales técnicos, en el marco de respeto a los derechos humanos, sociales y de los pueblos, así como el desarrollo sustentable; **c) Servicio a la comunidad**: El servicio a la comunidad fue creado para promover entre los estudiantes y la comunidad, el valor de ayudar por medio de labores sociales en beneficio de su entorno; fomentando una conciencia social y ecológica como resultado de los constantes cambios globales. Debido a que hemos perdido esta conciencia a través de los años, buscamos formar a estudiantes con valores de respeto, honestidad, responsabilidad, equidad y ecología; **d) Capacitación Social**: La capacitación es el conjunto de medios que se organizan de acuerdo con un plan, para lograr que un individuo adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos, que le permitan realizar ciertas tareas o desempeñarse en algún ámbito específico, con mayor eficacia, es impartida por nuestros docente, administrativos y alumnos con la finalidad de crear apoyos a la sociedad que los rodea; **e) Sistema DUAL**: El Sistema de Formación Dual es una iniciativa que integra la teoría y la práctica, en la que se incorpora al estudiante en actividades laborales que corresponden con su carrera profesional, combinadas con la preparación en la escuela para lograr el perfil de egreso. Su engranaje se compone de diversos actores de los ámbitos público y privado, que requieren coordinar sus acciones para la vinculación formal entre los sectores empresarial y educativo; **f) Capacitación Laboral**: Dirigido a personal de empresas, instituciones y público en general, con necesidades de actualización, formación y desarrollo personal o profesional. Se imparte a través de instructores con perfil profesional, técnico y académico, requerido que permite desarrollar un proceso dinámico y flexible de enseñanza; facilitando la adquisición o actualización de los conocimientos y el desarrollo de habilidades y destrezas que mejoren el desempeño de las personas capacitados tanto en su ámbito laboral como personal; **g) Servicios Tecnológicos**: Se brindan a empresas privadas y públicas del sector productivo, estos permiten dar solución a problemas técnicos y operativos específicos mediante trabajos especializados que fortalecen la calidad de los productos o servicios; **h) Evaluación en Competencias**: Se refiere a un proceso mediante el cual las personas demuestran sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes con relación a un estándar de referencia con la finalidad de obtener un reconocimiento nacional y/o internacional. “El CONALEP” ofrece la





evaluación con fines de certificación en competencias laborales, digitales y lingüísticas; **i) Estándares de Competencia Laboral:** Es el documento oficial que sirve como referente para evaluar y certificar la competencia de las personas. El Estándar de Competencia describe el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, con las que debe contar una persona para ejecutar una actividad laboral, con un alto nivel de desempeño. Son elaborados por los Comités de Gestión de Competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación (CONOCER); **j) Competencias Digitales:** Permite a los participantes demostrar habilidades en el manejo de diferentes softwares y aplicaciones informáticas, como las herramientas de Microsoft Office (Word, Excel y Power Point), Adobe y Autodesk (AutoCAD y Photoshop), así como, las correspondientes a Introducción a ASP.Net, Aprendiendo a programar Web Apps y Desarrollo de Aplicaciones en la Nube avaladas por EDUIT; **k) Competencias Lingüísticas:** Es el programa de capacitación y evaluación con fines de certificación de Competencias Lingüísticas en el idioma inglés utilizando la plataforma "LingoChamp", disponible para dispositivos móviles. Esta certificación se encuentra alineada con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que va del nivel básico A1 (L1) a nivel intermedio B2(L4). **l) Bolsa de Trabajo:** Este programa institucional es el responsable de vincular a las empresas con alumnos egresados y aquellos estudiantes sobresalientes que están por culminar sus estudios, para ayudarles en la obtención de un empleo digno garantizando la participación para el acceso a empleos relacionados con sus áreas de estudio y permitiendo a la empresa el respaldo del seguimiento Conalep durante el proceso de selección y reclutamiento, asegurando la obtención de nuevo personal capacitado en el área. **m) Seguimiento de Egresados:** Compromiso por parte de Conalep para llevar un registro de los egresados de dos generaciones, inscritos en la base de datos de Bolsa de Trabajo de cada plantel con la finalidad de que dos veces al año sean contactados para dar seguimiento de sus actividades profesionales, también, si es el caso, dar seguimiento a los egresados respecto a estudios, colocación en empresas o emprendimientos propios afines a su carrera.

2.4. Que tiene establecido su domicilio en la calle Francisco González Bocanegra número 37, Colonia Adalberto Tejeda, Código Postal 91070, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CEP0008295R6.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General.





3.2. Que es voluntad de **“LAS PARTES”** suscribir el presente Convenio General, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de **“LAS PARTES”**.

En virtud de las declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Establecer mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para desarrollar en conjunto o de manera individual, los programas específicos referidos en la declaración 2.3. de este convenio, los cuales se enfocan en materia académica, tecnológica, cultural, el servicio social, prácticas profesionales, bolsa de trabajo, seguimiento de egresados, entre otros, que apoyen al desarrollo de ambas instituciones y que además promuevan la calidad educativa para la formación integral de los estudiantes mediante acciones vinculadas, que beneficien a la comunidad en su conjunto que tengan relación directa con el Plantel 162 “Manuel Rivera Cambas”.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- **“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio General será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto, en los cuales deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos, alcances, recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen, lugar donde se realizarán las actividades, los compromisos que asuma cada una de **“LAS PARTES”** y los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular.

TERCERA. PAGOS.- Para el caso de los convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, **“LAS PARTES”** acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

CUARTA. ENLACES.- Para los efectos de coordinación, comunicaciones oficiales, y atención de todo lo relacionado con el presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan nombrar a los siguientes funcionarios de enlace:

- a) Por **“EL INSTITUTO”** al **Mtro. Walter Luis Sáiz González, Director General** quien asiste en la firma del presente instrumento legal;





- b) Por "EL CONALEP" a la Mtra. Merab Maricela Rojas Suarez Directora del Plantel 162 "Manuel Rivera Cambas", quien asiste en la firma del presente instrumento legal.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.- Para efectos del presente instrumento, se entiende que cada una de "LAS PARTES" es el único patrón del personal designado para llevar a cabo los compromisos consecuentes y, por lo tanto, ese personal se encuentra exclusivamente vinculado en su relación laboral con la parte que directamente lo empleó, sin que de ello se derive algún tipo de derecho frente a la otra, por lo que en ningún caso operará la sustitución del patrón.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio General.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES". Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de





tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante convenio modificatorio, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio General surtirá efectos a partir de la fecha de celebración y tendrá una vigencia de dos años, dándose como terminado el día 24 del mes de agosto del año 2025. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que se puede dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija cualquiera de ellas a la contraparte con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. En el supuesto de terminación anticipada, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFINITIVIDAD.- Este Convenio General, constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen en que toda aquella información personal y en general que sea proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con motivo de la ejecución del presente Convenio o de aquellos que se llegaren a celebrar con posterioridad, serán resguardados y conservados por cada una de **"LAS PARTES"**, respectivamente, en la medida que les corresponda de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos





Obligados, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás normas en materia de confidencialidad, así como lo previsto en el aviso de privacidad de cada una de "LAS PARTES", por lo que hace a "EL CONALEP" puede ser consultado en la página <https://conalepveracruz.edu.mx/avisos-de-privacidad-y-sistemas-de-datos-personales/#1616556920543-5a1a7442-e233>. y por lo que hace a "EL INSTITUTO" se puede consultar en la página <https://www.itsx.edu.mx/transparencia/avisos-de-privacidad/>.

DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- "LAS PARTES" acuerdan que, para efectos de una hacedera comprensión del presente instrumento legal, se señalan los respectivos títulos de cada una de las cláusulas que lo comprenden.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por **LAS PARTES**, o en su defecto de acuerdo a lo dictado por las leyes y autoridades jurisdiccionales competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por "EL INSTITUTO"

Mtro. Walter Luis Sáiz González
Director General

Por "EL CONALEP"

Mtro. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff
Director General

Elaboró

Mtra. Merab Maricela Rojas Suárez
Directora de Plantel 162 "Manuel Rivera Cambas"

Revisó"

Lic. José Martín Cuevas Guerra
Jefe de Promoción y Vinculación





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



Código: 30-524-PO-15-F03

Versión: 00

Fecha de aprobación: 19/05/2023

Vo. Bo.

Lic. Julio Maruri Landa
Titular del Área Jurídica

Estas firmas corresponden al Convenio General con El Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, y CONALEP, mismo que es firmado por duplicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



CLAVE DE CONVENIO: CE/PPSC/PF/162/003/VJ106/2023.

**CONVENIO ESPECÍFICO CON PERSONAS MORALES DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES/SERVICIO SOCIAL DEL PLANTEL 162 “MANUEL RIVERA
CAMBAS”**

CELEBRAN POR UNA PARTE EL MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ QUIEN MANIFIESTA SER REPRESENTANTE LEGAL DEL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. MERAB MARICELA ROJAS SUÁREZ DIRECTORA DEL PLANTEL, 162 “MANUEL RIVERA CAMBAS” A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES” , QUIENES ACUERDAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En apego a las cláusulas primera y segunda del Convenio General de Colaboración con Clave CGC/162/VJ105/2023 “LAS PARTES” han acordado implementación del presente instrumento accesorio con la finalidad del correcto desarrollo del objetivo pactado.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” presentan las siguientes:

DECLARACIONES:

1. DECLARAN “LAS PARTES”:

1.1. Que sus datos de identificación se encuentran debidamente acreditados y expuestos en el apartado de declaraciones del Convenio General de Colaboración con Clave CGC/162/VJ105/2023.

1.2. Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

1.3. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico, para promover y apoyar las actividades y acciones aquí descritas con fines comunes referidos a la educación.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Establecer mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para desarrollar programas específicos en materia de servicio social y prácticas profesionales, que apoyen al desarrollo de ambas instituciones y que además promuevan la calidad educativa para la formación integral de los estudiantes mediante acciones vinculadas, que beneficien a la comunidad en su conjunto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”. - Durante la estancia de los alumnos de “**EL CONALEP**” dentro de las instalaciones de “**EL INSTITUTO**”, esta última, se obliga a suministrar el material y los medios necesarios para que el alumno ejerza sus tareas diarias, así mismo, se obliga a solicitarle al alumno, tareas que estén estrictamente relacionadas con el objetivo de la prestación del servicio social o la realización de prácticas profesionales.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO.- El alumno de “**EL CONALEP**” deberá acatar las condiciones impuestas por parte de “**EL INSTITUTO**” limitándose a su cumplimiento para un correcto desarrollo de sus actividades, de este modo, se deberá comprometer a consumir todas aquellas medidas sanitarias de prevención y/o protección, de protección civil, de limpieza e higiene personal, y todas aquellas que prevea “**EL INSTITUTO**” como parte de sus políticas internas o lo que se le asimile, siempre y cuando no sean en perjuicio de la integridad del alumno. Por otro lado “**EL CONALEP**” ofrece a todos sus alumnos inscritos un seguro de servicios médicos y contra accidentes que protegen su integridad física, por lo que, cada alumno deberá realizar el trámite correspondiente ante la autoridad competente para que se encuentre vigente y presentarlo a “**EL INSTITUTO**” una vez sea aceptado por esta.

CUARTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan que la comisión de control y Seguimiento, en adelante señalada como “**LA COMISIÓN**”, estará integrada, en el caso de “**INSTITUTO**” por el Mtro. Walter Luis Sáiz González Director General, y por “**EL CONALEP**” la Mtra. Merab Maricela Rojas Suárez Directora de Plantel 162 “Manuel Rivera Cambas”, quienes serán los responsables de dar seguimiento y cumplimiento de las acciones y compromisos que del presente emanen; así como de verificar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera la contraparte, asumiendo la responsabilidad de informar inmediatamente a su superior jerárquico, respectivamente, de cualquier

Código: 30-524-PO-15-F05

Versión: 00

Fecha de aprobación: 19/05/2023

incumplimiento, modificación, acción u omisión que pudiera conllevar consecuencias jurídicas. Deberán sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de “LAS PARTES”, previa convocatoria notificada con una anticipación de cinco días hábiles. “LAS PARTES” serán las encargadas de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

QUINTA. BECAS INDIRECTAS. - “LAS PARTES” convienen en que, no aplica para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.- Para efectos del presente instrumento, se entiende que cada una de “LAS PARTES” es el único patrón del personal designado para llevar a cabo los compromisos consecuentes y, por lo tanto, ese personal se encuentra exclusivamente vinculado en su relación laboral con la parte que directamente lo empleó, sin que de ello se derive algún tipo de derecho frente a la otra, por lo que en ningún caso operará la sustitución del patrón. Lo mismo se aplicará en el caso de los alumnos que presten servicio social o realicen sus prácticas profesionales, reiterando que no existirá relación laboral alguna entre estos y cualquiera de “LAS PARTES” .

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio Específico.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. - En lo relativo a la propiedad industrial, “LAS PARTES” convienen reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Asimismo, “LAS PARTES” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o



Código: 30-524-PO-15-F05

Versión: 00

Fecha de aprobación: 19/05/2023

industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, “LAS PARTES” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda. Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”. Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio Específico, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante convenio modificatorio, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. - “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio Específico surtirá efectos a partir de la fecha de celebración y tendrá una vigencia de dos años, dándose como terminado el día 01 del mes de septiembre del año 2025. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que se puede dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija cualquiera de ellas a la contraparte con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. “LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. En el supuesto de terminación anticipada, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



Código: 30-524-PO-15-F05	Versión: 00	Fecha de aprobación: 19/05/2023
--------------------------	-------------	---------------------------------

este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD. - Este Convenio Específico, constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que toda aquella información personal y en general que sea proporcionada por cualquiera de “LAS PARTES”, con motivo de la ejecución del presente Convenio o de aquellos que se llegaren a celebrar con posterioridad, serán resguardados y conservados por cada una de “LAS PARTES”, respectivamente, en la medida que les corresponda de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás normas en materia de confidencialidad, así como lo previsto en el aviso de privacidad de cada una de “LAS PARTES”, por lo que hace a “EL CONALEP” puede ser consultado en la página <https://conalepveracruz.edu.mx/avisos-de-privacidad-y-sistemas-de-datos-personales/#1616556920543-5a1a7442-e233>. y por lo que hace a “EL INSTITUTO” se puede consultar en la página <https://www.itsx.edu.mx/transparencia/avisos-de-privacidad/>.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - “LAS PARTES” acuerdan que para efectos de una hacendera comprensión del presente instrumento legal, se señalan los respectivos títulos de cada una de las cláusulas que lo comprenden.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por **LAS PARTES**, o en su defecto de acuerdo a lo dictado por las leyes y autoridades jurisdiccionales competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 01 días del mes de septiembre de 2023 del año dos mil veintitrés.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



Código: 30-524-PO-15-F05	Versión: 00	Fecha de aprobación: 19/05/2023
--------------------------	-------------	---------------------------------

Por "EL INSTITUTO"

Mtro. Walter Luis Sáiz González
Director General

Por "EL CONALEP"

Mtro. Jesús Guillermo Arevalo Owseykoff
Director General

Por "EL CONALEP"

Elaboró

Mtra. Merab Maricela Rojas Suárez
Directora de Plantel 162 "Manuel
Rivera Cambas"

Revisó

Lic. José Martín Cuevas Guerra Jefe de
Promoción y Vinculación

Vo.Bo.

Lic. Julio Maruri Landa
Jefe del Área Jurídica

Estas firmas corresponden al Convenio Específico con El Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, y CONALEP, mismo que es firmado por duplicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

